Bogotá, D. C Octubre 9 del 2025

SEÑORES
Secretaria Integración Social
Sra. Adriana González Gómez
Subdirectora para la Infancia
Ciudad

fundación social castillo san lucas
NIT 900.119.083-9
HUELLAS Y TALENTOS

ASUNTO: Alcance contestación requerimiento RAD: S2025124290 del 16 Julio 2025

Cordial Saludo:

En mi calidad de responsable del servicio del Jardín Huellas y Talentos Convenio de asociación 8405-2025 en convenio de asociación con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Me permito dar alcance a la reiteración del requerimiento S2025124290 del 16 de Julio de 2025 dando cumplimiento al objeto contractual en la prestación del servicio de los colaboradores y colaboradoras del Jardín Infantil Huellas y Talentos, donde se realiza socialización el día 9 de octubre de 2025 con todo el personal contratista del jardín, dando a conocer y reiterando el objeto contractual y los compromisos adquiridos dentro de la ejecución del presente convenio.

Cabe mencionar que el profesional en atención a la primera infancia Carlos Alberto Hernández Herreño ingresa a la hora mencionada el día 28 de Julio 2025 a las 7:45 am, quien llegó a cumplir con su objeto contractual sin afectar el mismo.

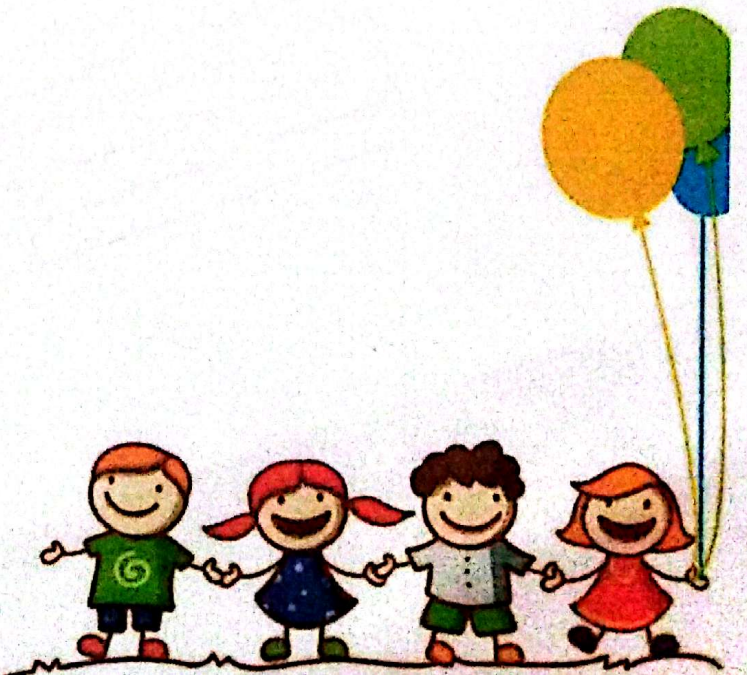
Se adjuntan las acciones realizadas:

- Acta compromisos y objeto contractual del convenio
- Socializaciones anteriores frente al horario de ingreso para el contratista
- Requerimiento Fabian Felipe Hernández Monsalve
- Requerimiento Carlos Alberto Hernández Herreño

FIRMA

Arelis Sáenz

ARELIS SAENZ
Responsable del Servicio



Cra 10F Este No. 20-96 Sur
Tel: 5602790
Email: huellasytalentos@gmail.com

Powered by CamScanner

Fundación Social Castillo San Lucas
Huellas y Talentos

Carrera 10F Este # 20-96 sur Teléfono 8170040

ACTA: ACTA DE SOCIALIZACIÓN DE HORARIO DE INGRESO PARA CONTRATISTAS

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE 2025

OBJETIVO: Establecer de manera clara y documentada la socialización del horario sugerido de ingreso y disponibilidad para los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar una adecuada articulación operativa con el equipo de trabajo, asegurar el cumplimiento oportuno del objeto contractual, y mantener una organización eficiente de las actividades institucionales, sin que ello implique subordinación ni vínculo laboral.

ALCANCE: Este procedimiento aplica a todos los contratistas que suscriban contratos por prestación de servicios con **FUNDACION CASTILLO SAN LUCAS JARDIN HUELLAS Y TALENTOS**, y que, por la naturaleza de sus funciones, deban coordinar actividades con equipos institucionales de manera presencial o virtual. El presente documento se limita a establecer un horario sugerido de disponibilidad para fines de servicios y de articulación, sin generar obligaciones propias de una relación laboral ni afectar la autonomía del contratista.

DESARROLLO: En cumplimiento del proceso de inducción y orientación del jardín, el día 24 de septiembre, la responsable del servicio, llevó a cabo la socialización con los contratistas, quienes suscribieron contrato por prestación de servicios, cuyo objeto contractual es **garantizar la educación inicial en el marco de atención integral de las niñas y niños de primera infancia.**

Durante la sesión se informó a los contratistas sobre los lineamientos generales de la entidad en materia de funcionamiento interno, y en particular sobre la importancia de mantener una disponibilidad horaria que permita una adecuada coordinación con el equipo de trabajo y el cumplimiento del objeto contractual.
Se acordó que el horario sugerido de disponibilidad para la ejecución del contrato será de 7am a 5pm, de lunes a viernes, sin que ello implique subordinación, ni constituya una relación laboral. Este horario busca facilitar el desarrollo de las

Powered by CamScanner

actividades contratadas y el acceso a los recursos institucionales necesarios para su ejecución.

Asimismo, se hizo énfasis en que el contratista conserva total autonomía en la ejecución de su contrato, conforme a lo establecido en la legislación vigente para los contratos de prestación de servicios y de acuerdo a los establecido en el anexo técnico del convenio de asociación con la SDIS.

Finalmente, los contratistas manifestaron haber comprendido la información entregada y expresó su disposición para cumplir con las recomendaciones dadas, en beneficio del adecuado desarrollo de las actividades pactadas, sin embargo, 4 colaboradores expresaron sus sentires en cuanto "a la forma de como se exige el horario de ingreso, pero no se compensa cuando deben salir fuera del tiempo estipulado", "también manifestaron inconformidad toda vez que pese a que el contrato por prestación de servicios no debe implicar subordinación ni vínculo laboral que se viene ejerciendo estas formas desde la parte administrativa y la supervisión del convenio de la SDIS". "Por otra parte manifestaron que este tipo de contrato civil por prestación de servicios debe ser flexible por que de igual forma cada uno cumple con sus obligaciones contractuales".

Se llegaron a unos compromisos por parte de la responsable del servicio y de los colaboradores en cuanto a:

1. Se informará a la fundación sus manifestaciones para revisar el tiempo del servicio y la flexibilización.
2. Los colaboradores se comprometen a cumplir con el tiempo de servicio establecido.
3. Por parte de la responsable del servicio mejorar la forma de exigencias del cumplimiento de las obligaciones sin que se sienta como subordinación.

En constancia firman a las 5:30 pm colaboradores.
Se adjunta hoja de firmas

Arelis Saenz

ARELIS SAENZ
RESPONSABLE DEL SERVICIO

Powered by CamScanner

Fundación Social Castillo San Lucas
Huellas y Talentos

Carrera 10F Calle # 20-36 sur Teléfono 8170040

ACTIVIDAD: Socialización Horario de Ingreso Para Contratistas.
FECHA: 24 septiembre 2025
RESPONSABLE Arelis Saent

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Yamile Rodelo Otalvaro	Profesional en atenci Primera Infancia	Yamile Rodelo O.
Andrea Vasquez	Profesional en primera Infancia	
Nory Jimenez Padilla	Profesional en atencion Primera Infancia	Nory Jimenez
Magda Lorena Moreno R	Profesional en atención a la primera infancia	Magda Lorena M.
Patricia Rodriguez	Profesional atención a la primera infancia	
Angelica Gonzalez Torres	Profesional en atencion a la primera infancia.	Angelica Gonzalez.
Carlos Alberto Hernandez	Profesional en atención a la primera infancia	Carlos Hernandez
Valentina Tovles Sierra	Auxiliar en atención a la primera infancia	Valentina M
Vanessa Cantillo Leon	Auxiliar en atencion a la primera infancia	Vanessa C.
MARTHA NAVARRETE	Auxiliar AOM	MARTHA N
Amanda Morales C	S. Generales	Amanda M. C
Miguel Romero	S. Generales	Miguel Romero
Johans Pardo	S Generales	Johans Pardo
Cristelys Palma R.	Manipuladora de Alimentos	Cristelys Palma
Fabian Hernandez	Manipulada de Alimentos	fabian h.
Johanna ramirez	manipulador alimentos	

Bogotá D.C 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Señora
CARLOS HERNANDEZ
PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

Dentro de la ejecución contrato suscrito 03 JUNIO de 2025 entre la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS (CRRA 10 F ESTE 20 96 SUR JARDÍN HUELLAS Y TALENTOS) y en su nombre LIGIA ESMERALDA PORTELA, por medio de la presente me permito requerirla.

Para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

HECHOS O RAZONES:

En repetidas ocasiones ha ingresado tarde según el horario establecido en el anexo técnico, para la prestación del servicio.

OBLIGACIÓN PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA

Garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia (garantizar el recibimiento de las niñas y los niños a cargo).

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar que aclare, explique y allegue las evidencias necesarias que soporten el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales enunciadas en los párrafos anteriores en un término de tres (3) días hábiles del recibo de la presente comunicación.

Es de exhortar al contratista que él no tramite de los requerimientos realizados por parte de la supervisión y/o responsable del servicio son constitutivas de un posible incumplimiento del contrato suscrito entre las Partes; y así mismo se configura una de las causales para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Ligia Esmeralda Portela
LIGIA ESMERALDA PORTELA

REPRESENTANTE LEGAL

Arelis Sáenz
ARELIS SAENZ

RESPONSABLE DEL SERVICIO

Recibió
Carlos Hernandez.
Fecha: 25-09-2025

Recibí

Powered by CamScanner

Bogotá 25 de septiembre de 2025

Señores; FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS

JARDIN HUELLAS Y TALENTOS

Ref. **CONTESTACION REQUERIMIENTO**

Hechos o razones que fundamentan el requerimiento

"En repetidas ocasiones ha ingresado tarde según el horario establecido en el anexo técnico, para la prestación del servicio".

Teniendo en cuenta los hechos y razones que fundamentan el requerimiento me permito contestar:

1. Que nuestra vinculación laboral es a través de un contrato por prestación de servicios, que, desde Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-614 de 2009 se sentencia "En los contratos por prestación de servicios no hay lugar a subordinación ni a cumplimiento de horarios"
2. Que, no recibe órdenes directas del contratante sin embargo desde la perspectiva del convenio que tiene la fundación con la SDIS, todo el tiempo se trabaja bajo subordinación no solo por parte de la responsable del servicio sino también por parte de la subjetividad de las visitas por parte de los apoyos de supervisión.
3. Se realizan actividades permanentes, que configura una relación laboral y no de prestación de servicios.
4. Teniendo en cuenta la ley 2101 del 2021 de la reducción laboral, desde el jardín laboramos diariamente mas de 10 horas, sin derecho a hora de almuerzo ni descanso alguno, incumpliendo esta ley, sin embargo y pese a los acuerdos que se firman bajo esta modalidad de contrato disfrazado en prestación de servicios, como trabajador me siento vulnerado en la exigencia del ingreso, sin considerar los contratiempos que acarrea el trayecto de mi casa al jardín, y no se evidencie flexibilidad del ingreso teniendo en cuenta el tipo de contrato.
5. Se exige la hora de ingreso, pero muchas veces salimos después del tiempo por diferentes actividades del jardín y no se respeta la desconexión laboral.
6. Pese a las situaciones de la llegada al jardín, he venido cumpliendo mis obligaciones contractuales garantizando la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y niños a mi cargo a cabalidad.
7. De igual forma seguiré cumpliendo con mi objeto contractual de forma asertiva y en pro del bienestar de nuestras niñas y niños del jardín.

Me excuso por las situaciones presentadas, pero espero también entiendan mi situación como trabajador.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ

PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA

Recibí Arlis Sáenz 25/09/2025

Powered by CamScanner

Bogotá D.C 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Señora
FABIAN FELIPE HERNANDEZ
MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Dentro de la ejecución contrato suscrito 03 JUNIO de 2025 entre la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS (CRRA 10 F ESTE 20 96 SUR JARDÍN HUELLAS Y TALENTOS) y en su nombre LIGIA ESMERALDA PORTELA, por medio de la presente me permito requerirla.

Para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

HECHOS O RAZONES:

En repetidas ocasiones ha ingresado tarde según el horario establecido en el anexo técnico, para la prestación del servicio.

OBLIGACIÓN PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA

Garantizar el objeto contractual del contrato civil por prestación de servicios en el marco de la atención integral de las niñas y los niños (garantizar la preparación y servido de alimentos) de forma que se cumpla el horario establecido para el consumo de los alimentos de las niñas y los niños).

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar que aclare, explique y allegue las evidencias necesarias que soporten el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales enunciadas en los párrafos anteriores en un término de tres (3) días hábiles del recibo de la presente comunicación.

Es de exhortar al contratista que él no tramite de los requerimientos realizados por parte de la supervisión y/o responsable del servicio son constitutivas de un posible incumplimiento del contrato suscrito entre las Partes; y así mismo se configura una de las causales para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Ligia Esmeralda Portela
LIGIA ESMERALDA PORTELA

REPRESENTANTE LEGAL

Arelis Saenz
ARELIS SAENZ

RESPONSABLE DEL SERVICIO

Recibió
fabian h.
1032483748
Fecha: 18-09-2025

Powered by CamScanner

Bogotá 24 de septiembre de 2025

Señoras:
Ligia Esmeralda Portela
Representante Legal
Arelis Sáenz
Responsable del Servicio
Fundación Social Castillo San Lucas
Jardín Huellas y Talentos

Asunto: **Respuesta a requerimiento del 18 de septiembre de 2025**

Yo, **Fabián Felipe Hernández**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032483748, en calidad de contratista por prestación de servicios con la Fundación Social Castillo San Lucas, me permito dar respuesta al requerimiento efectuado con fecha 18 de septiembre de 2025, en relación con presuntas inobservancias al horario establecido para la prestación del servicio.

Tal como se establece en el contrato suscrito el 3 de junio de 2025, la relación entre las partes corresponde a un **contrato civil por prestación de servicios**. En virtud de lo anterior, y conforme a lo reiterado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009, este tipo de vinculación no comporta relación laboral, ni admite subordinación ni imposición de horarios. Cito textualmente:

"...en los contratos por prestación de servicios no hay lugar a subordinación ni a cumplimiento de horarios".

Por ende, cualquier exigencia relacionada con control de tiempo, ingreso o egreso, o la sujeción a un horario rígido, podría constituir una desnaturalización del contrato, acercándose a una relación de tipo laboral, lo cual contraviene la ley y vulnera principios del derecho del trabajo.

Respecto a los señalamientos de presunto ingreso tardío, informo que:

- He procurado cumplir con el objeto contractual como manipulador de alimentos **(preparación y servicio de alimentos)**, y no a un cumplimiento estricto de horario, ya que mi contrato no es de naturaleza laboral.
- En las ocasiones en que se ha presentado una llegada posterior al horario estimado, ha obedecido a causas justificadas como las condiciones de movilidad que se encuentran por la primera de mayo y situaciones de salud de mi hijo, y en ningún caso ha afectado la ejecución del objeto del contrato ni el bienestar de los niños y niñas, lo cual puede ser verificado a través de los registros de cumplimiento y entrega oportuna del servicio alimentario.

Solicito que, en lo sucesivo, se respete la naturaleza civil del contrato y se abstengan de imponer obligaciones propias de una relación laboral, tales como supervisión directa, órdenes jerárquicas o imposición de horarios, conforme al principio de legalidad y buena fe contractual. Además, es pertinente mencionar que pese a la naturaleza del contrato he venido cumpliendo con horarios establecidos incluso saliendo mas tarde del tiempo establecido para dar cumplimiento a mis obligaciones diarias, y de esta forma se permita dar un efectivo y oportuno trabajo.

Fabian h.

FABIAN HERNANDEZ

MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Recibí Arelis Sáenz 24 Sep 2025

Powered by CamScanner

Fundación Social Castillo San Lucas
Huellas y Talentos

Carrera 10F Este # 20-96 sur Teléfono 8170040

ACTA: Socialización colaboradores y colaboradoras

FECHA: 9 de Octubre 2025

NOMBRE DEL ACTA: compromisos y objeto contractual del convenio

OBJETIVO:

Socializar con los colaboradores y colaboradoras del jardín infantil Huellas y Talentos el objeto contractual y los compromisos propios del convenio durante la prestación del servicio.

ALCANCE:

Dar a conocer los compromisos del convenio y las características de la prestación del servicio a las colaboradores y colaboradoras del Jardín Infantil Huellas y Talentos.

PROCEDIMIENTO:

El día de hoy 9 de octubre de 2025 siendo las 7:00 am se socializa con los colaboradores y colaboradoras del jardín Infantil Huellas y Talentos (profesionales y auxiliares en atención a la primera infancia, auxiliar administrativa, servicios generales y manipuladores de alimentos) los compromisos y objeto contractual propios del convenio, así como las características de la prestación del servicio del jardín. Por lo tanto, se da a conocer la siguiente información:

OBJETO CONTRACTUAL DEL CONVENION

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con las especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en los Anexos Técnicos y documentos asociados y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio, incluido el Anexo Técnico del Mecanismo de Pago por Resultados el cual busca mejorar la efectividad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá.

Powered by CamScanner

Fundación Social Castillo San Lucas
Huellas y Talentos

Carrera 10F Este # 20-96 sur Teléfono 8170040

Teniendo en cuenta esto es importante que todos los colaboradores y colaboradoras comprendan la importancia que tiene la prestación del servicio que se brinda a las niñas y los niños toda vez que somos garantes de derechos. De acuerdo con esto se debe tener claridad en los horarios del servicio para garantizar un servicio de calidad.

HORARIO DE ATENCION Y TIEMPO DE PERMANENCIA

La atención se prestará de manera presencial en jornada diuma de Lunes a Viernes en un horario de 7:00 am a 5:00 pm las dinámicas del servicio deben ser garantizadas por el asociado y los cuales se establecen en el pacto de corresponsabilidad del Jardín Infantil Huellas y talentos el cual fue firmado por los colaboradores y colaboradoras, y por las familias como acuerdo mutuo para garantizar un servicio adecuado y oportuno a las niñas y los niños.

Es de resaltar que durante el convenio se presta el servicio diumo y presencial con el fin de aportar a la garantía de derechos y al desarrollo integral, por esta razón es importante que cada uno desde su rol en el jardín debe ser participe para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que dan lugar a la calidad del servicio y es pertinente cumplir con los horarios establecidos en el anexo técnico.

Elaborado:

Arelis Sáenz

Arelis Sáenz
Responsable del servicio

Powered by CamScanner

Fundación Social Castillo San Lucas
Huellas y Talentos

Carrera 10F Esie # 20-96 sur Teléfono 8170040

ACTIVIDAD: Socialización Compromisos y objeto contractual del Convenio
FECHA: 9 de octubre 2025
RESPONSABLE Arelis Sáenz

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Yamile Rodelo Olaborez	Profesional en Atención Primera Infancia	Yamile Rodelo Olaborez
Andrea Vasquez	Profesional en Primera Infancia.	
Nury Jimenez Padilla	Profesional en atención a la Primera Infancia	Nury Jimenez.
Valentina Morales	Auxiliar en atención a la Primera Infancia	Valentina M
Angelica Gonzalez Torres	Profesional en atención a la primera infancia	Angelica Gonzalez.
Patricia Rodriguez	Profesional en atención primera infancia	
Vanessa Contreras	Auxiliar en atención primera infancia	Vanessa C.
Magda Lorena Moreno R	Profesional en atención a la primera infancia	Magda Lorena M.
Carlos Hernandez	Profesional en atención a la primera infancia.	Carlos Hernandez
Cristelys Palma R.	Manipulador de Alimentos	Cristelys Palma
Raquel Romero	S. Generales	Raquel Romero.
Alohuns Pardo	S Generales	Alohuns Pardo
Fabian K.	Manipulador Alimentos	Fabian K.
Johanna Ramirez	manipulador alimentos	
MARTHA NAVARRETE	AUXILIAR ADM	MARTHA N.

Powered by CamScanner

Fundación Social Castillo San Lucas
Huellas y Talentos

Carrera 10F Este # 20-96 sur Teléfono 8170040

ACTA

FECHA: 20 de octubre 2025

NOMBRE DEL ACTA: socialización del objeto contractual y los compromisos propios del convenio durante la prestación del servicio con el fin de aclarar las condiciones del contrato civil por prestación del servicio.

OBJETIVO:
Socializar con los colaboradores y colaboradoras del jardín infantil Huellas y Talentos el objeto contractual y los compromisos propios del convenio durante la prestación del servicio con el fin de aclarar las condiciones del contrato civil por prestación del servicio frente a las respuestas dadas del requerimiento del profesional en atención en primera infancia y manipuladores de alimentos.

ALCANCE:
Dar a conocer los compromisos del convenio y las características de la prestación del servicio a las colaboradores y colaboradoras del Jardín Infantil Huellas y Talentos.

PROCEDIMIENTO:

El día de hoy 20 de octubre de 2025 siendo las 4:00 pm se socializa con los colaboradores y colaboradoras del jardín Infantil Huellas y Talentos (profesionales y auxiliares en atención a la primera infancia, auxiliar administrativa, servicios generales y manipuladores de alimentos) los compromisos y objeto contractual propios del convenio, así como las características de la prestación del servicio del jardín.

DESARROLLO:

Se socializa en 4 momentos y se da a conocer el objeto contractual del convenio de asociación entre las partes (LA FUNDACIÓN SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL) con la finalidad de dar claridad sobre los compromisos que se adquieren como prestadores de servicios de la fundación.

Al firmar el contrato con la fundación social castillo san lucas es importante reconocer:

1. **Objeto Contractual Del Convenio**

"AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL"

2. Una vez se conoce cual es el objeto del convenio se debe conocer los compromisos que se adquieren para la ejecución del convenio: todos aquellos adscritos y aceptados en el contrato por prestación de servicios entre (LA FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS Y EL CONTRATISTA). Se anexa contrato civil por prestación de servicios, para su verificación de compromisos.
3. Se da claridad que Un contrato de prestación de servicios es aquel vínculo de naturaleza civil, mediante el cual las partes (personas naturales o empresas) acuerdan voluntariamente las condiciones para la prestación de un servicio determinado, a cambio de unos "honorarios". Por un lado, está quien contrata, denominado "contratante" y por el otro, quien es contratado, denominado "contratista".[1]

[1] https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Que-se-debe-tener-en-cuenta-al-

Además también se explica, “Las partes deben tener claridad sobre la naturaleza jurídica del contrato y esto se determina básicamente por la dinámica de la relación, en un contrato de prestación de servicios, el servicio como tal se presta con independencia y autonomía entre el contratante y contratista, por el contrario, el contrato de trabajo supone que la labor sea desempeñada de manera personal, siguiendo instrucciones del empleador, cumpliendo un horario y teniendo como remuneración un “salario”.[2]

Por otra parte teniendo en cuenta De conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011, No obstante, de manera general le informamos que, los contratistas de prestación de servicios deben someterse en el ejercicio de sus obligaciones contractuales a las pautas que tenga la fundación para el desarrollo del servicio para el cual fueron contratados, y a la forma en la que se encuentran coordinadas las distintas actividades, por lo que en caso de que se requiera la presencia del contratista en la fundación en determinada jornada, esa exigencia debe quedar contemplada en el contrato. En todo caso, más allá de exigir el cumplimiento de horario, se trata de dar cumplimiento a las tareas propias del objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades y funciones de la entidad.
Es pertinente mencionar que según el anexo técnico la **ATENCIÓN JARDINES INFANTILES DIURNOS** se estipula la atención se dará de manera presencial en los jardines infantiles, no obstante, ante una situación de emergencia que altere la prestación del servicio, se implementará un plan de acción donde se determine por cada componente de calidad o de forma general. Además, se exige **HORARIO DE ATENCIÓN Y TIEMPO DE PERMANENCIA** la cual indica *“La atención se brindará a las niñas y los niños de manera presencial en jornada diurna de lunes a viernes (sin contar festivos) en horarios de 7:00 am a 5:00 pm, esto en coherencia de las dinámicas territoriales evidenciadas en las lecturas de las características de la población, de los jardines infantiles, subdirecciones locales y responsables identifiquen. De esta manera las gestiones y actividades deben ser garantizadas por el ASOCIADO, sin perjuicio de algunas situaciones excepcionales que implique la exposición de niñas y niños a situaciones de riesgo”.*

4. Dentro de la socialización se da el espacio para solucionar dudas e inquietudes, sobre lo anteriormente socializado, el cual todo el talento humano manifiesta que esta de acuerdo y comprenden la naturaleza del contrato, y se comprometen a cumplir el objeto contractual para garantizar los derechos de las niñas y los niños del jardín infantil.
 Se concluye entonces la socialización, el contrato por prestación de servicios para la atención en jardines infantiles diurnos establece que la labor debe desarrollarse de manera presencial, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes, conforme a lo estipulado en el anexo técnico y a las dinámicas territoriales identificadas.
 El contratista se compromete a garantizar la ejecución de las actividades y gestiones asignadas, asegurando la calidad, continuidad y bienestar de las niñas y los niños atendidos. En situaciones excepcionales que alteren la prestación del servicio o representen un riesgo, el contratista deberá acatar las orientaciones institucionales y participar en la implementación del plan de acción correspondiente, manteniendo siempre la coherencia con los principios de protección y atención integral establecidos por la entidad contratante.

suscribir-un-contrato-de-prestacion-de-servicios.aspx

[2] https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Que-se-debe-tener-en-cuenta-al-suscribir-un-contrato-de-prestacion-de-servicios.aspx

Fundación Social Castillo San Lucas
Huellas y Talentos

Carrera 10F Este # 20-96 sur Teléfono 8170040

ACTIVIDAD: Alcance Objeto contractual y Contrato Prestación Servicios
FECHA: 20-octubre-2025
RESPONSABLE Arelis Saenz

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Arelis Saenz	Responsable Servicio	Arelis Saenz
Andrea Vasquez	Profesional en primera infancia	
Yamile Rodelo Otalora	Profesional Atencion Primera Infancia	Yamile Rodelo.
Magda Lorena Moreno R.	Profesional en atencion a la primera infancia	Magda Lorena M.
Patricia Rodriguez	Profesional en atención a la Primera Infancia	
Angelica Gonzalez Torres	Profesional en atencion a la primera infancia	Angelica Gonzalez
Carlos Hernandez	Profesional en atencion primera infancia	Carlos H.
Nury Jimenez	Profesional en atención a la Primera Infancia	Nury Jimenez.
Valentina Morales	Auxiliar en atencion a la primera infancia	Valentina M
Vanessa Contreras	Auxiliar en atencion a la primera infancia	Vanessa C.
Johanna Valencia	manipuladora alimentos	
Cristelys Palma	manipulador alimentos	Cristelys P.
Fabian hernandez	manipulador alimentos	Fabian H.
Ingrid Romero	S. Generales	Ingrid Romero.
Amanda Morales C	S Generales	Amanda M C
Johany Pardo	S. generales	Johany Pardo
MARTHA NARANJO	Auxiliar ADM	MARTHA N.

Powered by CamScanner

FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS
NIT. 900119083-9
JARDIN INFANTIL HUELLAS Y TALENTOS

CONTRATO CIVIL POR PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

UNIDAD OPERATIVA	JARDIN HUELLAS Y TALENTOS
CONTRATANTE	LIGIA ESMERALDA PORTELA MONTEALEGRE; mayor de edad, identificado (A) con cédula de ciudadanía No. 65690054, actuando como representante legal de la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS CON NIT 900119083-9.
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ; mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía como se indica al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá.
OBJETO DEL CONTRATO	En su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. ADEMAS GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA.
CARGO/ PERFIL/ SERVICIOS	PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA
PLAZO DE EJECUCION	DEL 3 DE JUNIO AL 05 DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 23.084.901,00
VALOR MENSUAL x 30 DIAS	El valor del contrato será cancelado así: pagaderos mensualmente por un valor de $ 3.784.410 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez Pesos Mcte).

CLAUSULAS DEL CONTRATO

1. Firmar oportunamente el contrato de prestación de servicios, juntamente con el contratante.
2. Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, como requisito previo para la contratación.
3. Horario Laboral es de Lunes a Viernes de 7 am a 5 pm y los días sábados cuando la Fundación Social Castillo san Lucas lo disponga.
4. Conocer, apropiar y dar estricto cumplimiento a la política o lineamiento vigente de seguridad de la información de la **FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS**, como documento que propende por garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Fundación.
5. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y, al término del contrato, hacer entrega de estos en el estado en que los recibió salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor al contratante.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, entregándolos a la dependencia correspondiente.
7. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
8. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Fundación, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la **FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS**.
9. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la fundación con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la **FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS**, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental: Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA); Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS); Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP); Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)"; y demás lineamientos ambientales establecidos por la **FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS** bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.
10. Hacer entrega oficial al responsable del servicio/a, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades
11. El (La) **CONTRATISTA** debe estar a paz y salvo con gestión documental a la fecha de finalización del contrato.
12. No ejercer ninguna conducta que conlleve cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o sicológica a cualquier participante o usuario de los servicios prestados o contratados por la entidad.
13. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas.

Powered by CamScanner

14. Garantizar en todas sus actuaciones y en la prestación de los servicios materia del contrato, el absoluto respeto por la dignidad humana y a tratar con la consideración, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales
15. El (La) **CONTRATISTA** debe presentar a el (la) responsable/a(a) las recomendaciones médicas que tengan, antes de firmar el contrato.
16. Cumplir con los protocolos, procedimientos y demás lineamientos relacionados con la calidad de la información.

17. El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 1 día contado a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. El CONTRATANTE DEBERA Velar por el buen funcionamiento de la fundación social castillo san Lucas y por la seguridad y calidad de la atención de los niños y niñas. Promocionar y garantizar un buen clima laboral y organizacional, Informar con tiempo las solicitudes que requiere, mantener el cronograma programado de acuerdo al Componente, realizar Capacitaciones a las Familias y a las Colaboradoras que se programen., Fomentar el respeto y el buen trato entre niños y niñas, docentes, padres de familia, auxiliares de servicios y entes administrativos. Las demás obligaciones que designe el supervisor.
18. Contar con las herramientas de trabajo ofimáticas que se requieran para la elaboración de sus actividades. (plan de datos, celular, computador)
19. **SUPERVISION** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.
20. **TERMINACIÓN.** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

21. **SUSPENSIÓN** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:
 - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
 - Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Distrital de Integración Social, ni se causen perjuicios a la misma.
 - Incapacidad igual o mayo a 3 días
22. **INDEPENDENCIA** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
23. **CESIÓN** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
24. **CONFIDENCIALIDAD** Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del contratante (FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS), y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
25. **DOMICILIO** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá dirección carrera 10 f este 20 96 sur barrio las mercedes.
26. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la firma del presente contrato.
27. Conocer y apropiarse de los compromisos adquiridos de acuerdo con el anexo y estándares técnicos de educación inicial.

COMPROMISOS

- Participar en la construcción, seguimiento, actualización e implementación del proyecto pedagógico desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia, realizando registros que den cuenta de la implementación de experiencias pedagógicas, avances y procesos particulares de los niños y niñas del Jardín infantil.
- Realizar la planeación pedagógica, enriquecer los ambientes de formación de acuerdo con el proyecto pedagógico de la unidad operativa en articulación con el equipo de talento humano educativo, que desde el enfoque de atención integral ofrezcan oportunidades para el desarrollo de los niños y las niñas en articulación con el proyecto pedagógico. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los (incorporar día) días del mes de (incorporar mes) del año (incorporar año), en la ciudad de (enuncie la ciudad).
- Actualizar la información de cada una de las niñas y los niños en las bases de datos y/o instrumentos establecidos: datos de contacto, asistencia y novedades diarias, las cuales deben ser entregadas al responsable de la unidad operativa.
- Articular actividades concertadas con los profesionales de Educación Especial y el equipo de apoyo a la Inclusión para la realización de los planes de apoyo a la inclusión, (ajustes razonables, dirigidos a

Powered by CamScanner

niñas y niños de primera infancia con discapacidad y alteraciones de desarrollo, contenido en la planeación pedagógica.

- Articular e implementar acciones de acompañamiento en los procesos de desarrollo integral a las familias de las niñas y los niños de primera infancia vinculados a la unidad operativa, en coordinación con los profesionales de apoyo (psicólogos (as), educadores especiales, nutricionistas, enfermeros (as) y el talento humano educativo.
- Apoyar al profesional del equipo Nutrición y Salubridad local en las 4 tomas de medidas antropométricas de las niñas y los niños del nivel asignado.
- Implementar acciones de promoción de la alimentación saludable y prácticas de cuidado, entre ellas la Actividad física, con las niñas y niños a su cargo en los momentos de alimentación, partiendo del reconocimiento del niño y la niña como sujeto de derechos.
- Implementar estrategias de promoción, protección, defensa y apoyo de la lactancia materna conforme los lineamientos de la SDIS.
- Propiciar ambientes adecuados y enriquecidos para que las actividades cotidianas o rituales del sueño, la alimentación y aseo se lleven a cabo de manera armónica.
- Asistir y participar de las jornadas de cualificación para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia.
- Activar la Ruta Administrativa de Restablecimiento de Derechos ante las autoridades competentes, frente a cualquier situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de los niños y niñas en primera infancia, conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006 y a los protocolos establecidos en la SDIS, según lo establecido en la Circular 036 de 2016 Procedimiento Deber de Denuncia.
- Elaborar trimestralmente los informes dirigidos a los padres, madres y cuidadores, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales de apoyo (de las áreas de psicología, educación especial, nutrición, enfermería y otros), queden cuenta del proceso de desarrollo de las niñas y los niños de primera infancia.
- Implementar el procedimiento de identificación, asignación y prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, realizando visitas domiciliarias si se requiere, a las personas solicitantes del servicio previo acuerdo con el responsable de la unidad operativa.
- Las profesionales en atención en primera infancia y/o auxiliar en atención a la primera infancia, deben suministrar para sus labores diarias herramientas ofimáticas y contar con plan de datos.
- Contar con las habilidades y capacidades propias contempladas en el anexo técnico.
- Entregar las planillas del paquete en buen estado, sin arrugas ni enmendaduras.
- Entregar las planillas de asistencia en buen estado, sin arrugas ni enmendaduras.
- Entregar todos, los informes, y documentos del cargo en buen estado, sin arrugas, suciedad o enmendaduras.
- Aviso oportuno en cuanto a citas Medicas con especialistas, toda cita médica debe ser después de la 5 Pm
- Las demás obligaciones que designe el responsable del servicio o supervisor del contrato.

Se firma en Bogotá a los 3 días del mes de JUNIO de 2025

Ligia Esmeralda Portela
LIGIA ESMERALDA PORTELA

C.C 65580054
CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HERREÑO
Carlos Alberto Hernandez Herreño
C.C 1026295282 de Bogotá
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS
NIT. 900119083-9
JARDIN INFANTIL HUELLAS Y TALENTOS

CONTRATO CIVIL POR PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

UNIDAD OPERATIVA	JARDIN HUELLAS Y TALENTOS
CONTRATANTE	LIGIA ESMERALDA PORTELA MONTEALEGRE; mayor de edad, identificado (A) con cédula de ciudadanía No. 65690054, actuando como representante legal de la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS CON NIT 900119083-9.
CONTRATISTA	FABIAN FELIPE HERNANDEZ MONSALVE; mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía como se indica al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá.
OBJETO DEL CONTRATO	En su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. ADEMAS GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA.
CARGO/ PERFIL/ SERVICIOS	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
PLAZO DE EJECUCION	DEL 3 DE JUNIO AL 05 DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 14.787.870,10
VALOR MENSUAL x 30 DIAS	El valor del contrato será cancelado así: pagaderos mensualmente por un valor de $ 2.424.241 (Dos Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos MCTE)

CLAUSULAS DEL CONTRATO

1. Firmar oportunamente el contrato de prestación de servicios, juntamente con el contratante.
2. Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, como requisito previo para la contratación.
3. Horario Laboral es de Lunes a Viernes de 7 am a 5 pm y los días sábados cuando la Fundación Social Castillo san Lucas lo disponga.
4. Conocer, apropiar y dar estricto cumplimiento a la política o lineamiento vigente de seguridad de la información de la **FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS**, como documento que propende por garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Fundación.
5. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y, al término del contrato, hacer entrega de estos en el estado en que los recibió salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor al contratante.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, entregándolos a la dependencia correspondiente.
7. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
8. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Fundación, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la **FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS**.
9. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la fundación con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la **FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS**, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental: Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA); Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS); Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP); Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)"; y demás lineamientos ambientales establecidos por la **FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS** bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.
10. Hacer entrega oficial al responsable del servicio/a, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades
11. El (La) **CONTRATISTA** debe estar a paz y salvo con gestión documental a la fecha de finalización del contrato.
12. No ejercer ninguna conducta que conlleve cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o sicológica a cualquier participante o usuario de los servicios prestados o contratados por la entidad.
13. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas.
14. Garantizar en todas sus actuaciones y en la prestación de los servicios materia del contrato, el absoluto respeto por la dignidad humana y a tratar con la consideración, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales
15. El (La) **CONTRATISTA** debe presentar a el (la) responsable/a(a) las recomendaciones médicas que tengan, antes de firmar el contrato.
16. Cumplir con los protocolos, procedimientos y demás lineamientos relacionados con la calidad de la información.

17. El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 1 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. El CONTRATANTE DEBERA Velar por

Powered by CamScanner

el buen funcionamiento de la fundación social castillo san Lucas y por la seguridad y calidad de la atención de los niños y niñas, Promocionar y garantizar un buen clima laboral y organizacional, Informar con tiempo las solicitudes que requiere, Las demás obligaciones que designe el supervisor.

18. Cumplir con las condiciones del presente contrato sujeto al tiempo de servicio al objeto contractual del anexo técnico de los jardines cofinanciados, para el desarrollo de las actividades.
19. **SUPERVISION** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.
20. **TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
21. **SUSPENSIÓN** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:
 - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
 - Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Distrital de Integración Social, ni se causen perjuicios a la misma.
 - Incapacidad igual o mayor a 3 días
22. **INDEPENDENCIA** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
23. **CESIÓN** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
24. **CONFIDENCIALIDAD** Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del contratante (FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS), y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
25. **DOMICILIO** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá dirección carrera 10 f este 20 96 sur barrio las mercedes.
26. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la firma del presente contrato.
27. Aviso oportuno en cuanto a citas Médicas con especialistas, toda cita médica debe ser después de la 5 Pm
28. Conocer y apropiarse de los compromisos adquiridos de acuerdo con el anexo y estándares técnicos de educación inicial.

Compromisos:

- Conocer, Implementar y apropiarse de la minuta patrón asignada por la sdis
- Preparar los alimentos de acuerdo con la minuta patrón, conocer y apropiarse del gramaje del servido de alimentos
- Realizar limpieza y desinfección de las áreas de preparación de alimentos
- Realizar limpieza y desinfección de las áreas de servido de alimentos
- Realizar limpieza y desinfección de la bodega de alimentos y de los elementos de la bodega de alimentos
- Mantener la nevera (congelación y refrigeración) en adecuada limpieza y desinfección
- Conocer y aplicar el plan de saneamiento básico
- Conocer y aplicar las buenas prácticas de manufacturas
- Contar con excelente presentación personal (uniformes limpios) (no usar accesorios)
- Evitar la contaminación cruzada
- Procesos adecuados de almacenamientos
- No ejercer ninguna conducta que afecte la integridad de sus compañeros
- Los compromisos que asigne la responsable del servicio de la unidad operativa

Se firma en Bogotá a los 3 días del mes de JUNIO de 2025

Ligia Esmeralda Portela
LIGIA ESMERALDA PORTELA
C.C 65590054
CONTRATANTE

Fabian F Hernandez
FABIAN FELIPE HERNANDEZ MONSALVE
C.C 1012483748 de Bogota
CONTRATISTA

Powered by CamScanner